

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

ORDEN 1415/2007, de 16 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 639/2006, de 22 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua.

La Orden 639/2006, de 22 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, regula la participación de las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) en el procedimiento administrativo para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las "Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua" y su desarrollo en la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, por la que se establecen las normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

A la fecha de su entrada en vigor, el 25 de junio de 2006, no existían Entidades de Inspección y Control Industrial inscritas en el campo de instalaciones interiores de suministro de agua, por lo que, mediante la Disposición Transitoria Única de la citada Orden 639/2006, de 22 de marzo, se concedía un plazo de doce meses para su inscripción, indicándose que transcurrido dicho plazo, las entidades que no se hubieran inscrito, no podrían actuar en el ámbito de aplicación de la citada Orden. Durante ese período transitorio se habilita para participar en el procedimiento administrativo para el registro y puesta en servicio de instalaciones interiores de suministro de agua a las Entidades de Inspección y Control Industrial autorizadas a la fecha de entrada en vigor de la citada Orden, en determinados campos.

Con fecha 28 de marzo de 2006 se publicó el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y expresamente deroga la Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las "Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro

El Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, que regula las Entidades de Inspección y Control Industrial, establece que las Entidades de Inspección y Control Industrial deberán cumplir como requisito general ser Organismo de Control Autorizado en el área de la Inspección y estar registrado en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial, los Organismos de Control, para ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, precisan acreditación previa por una Entidad de Acreditación.

El Código Técnico no supone documento reglamentario que ampare la acreditación como Organismo de Control en el campo de instalaciones de suministro de agua, condición indispensable para su posterior autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma como Organismo de Control Autorizado, y para la inscripción de las Entidades de Inspección y Control Industrial en el campo reglamentario de las instalaciones interiores de suministro de agua, por lo que resulta imposible que las Entidades de Inspección y Control Industrial puedan cumplir lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Orden 639/2006, de 22 de marzo. Se hace necesaria de esta forma la modificación de la referida Orden para adaptarla a la nueva regulación tras la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 639/2006, de 22 de marzo, por la que se regula la participación de las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) en el procedimiento administrativo para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de la Orden 639/2006, de 22 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Estar registrada como Entidad de Inspección y Control Industrial en alguno de los siguientes campos:

- a) Instalaciones y aparatos a presión.
 - b) Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
 - c) Instalaciones de protección contra incendios.
 - d) Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
 - e) Instalaciones petrolíferas.”
2. Se suprime la Disposición Transitoria Única.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de mayo de 2007.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA
(03/18.156/07)